



No. 13-022747- -00008-0000

Fecha: 2015-05-05 14:13:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 608 MODIFICASOLICIT Folios: 7

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☐ Patente de Invención

☒ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☒

Persona Jurídica ☐

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

GUILLERMO LOPEZ

Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro ☐

Pequeña ☐

Mediana ☐

Otra ☐

Documento de identificación:

☒ C.C.

☐ C.E.

☐ NIT

☐ Otro Número 16.280.829

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
COLOMBIANA		
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico

3. Datos del apoderado:

HENAO HERNANDEZ MARIA VICTORIA

29.808.404

T.P. 22.057

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

Dirección y domicilio		Ciudad
CALLE 23 NORTE No. 3-33 OFICINA 603 EDIFICIO PEÑAS BLANCAS		CALI – VALLE DEL CAUCA
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
info@henaohernandez.com	6679599	6672034

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 13.22747

Aparece

Debe ser

Modificación:

☒ Modificación al capítulo reivindicatorio.

VER ANEXO

☐ Modificación al capítulo descriptivo.

☐ Modificación al resumen.

☐ Modificación a los dibujos.

☐ Modificación al solicitante.

5. Anexos

☒ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación

☐ Poder, si fuere el caso.

☒ Documento que contiene las modificaciones o correcciones.

☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma

Nombre y apellidos

MARIA VICTORIA HENAO HERNANDEZ

C.C 29.808.404

Firma

Tarjeta Profesional 22.057

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2 No. 15 - 0050323
Bogotá D.C., Mayo 05 de 2015 - 14:10:57
RECIBIDO DE : INDUSTRIAS NORTECAUCANAS LTDA INORCA LT
CONS. BANCO DE BOGOTÁ 082754387 7167911910 23/04/2015 11:32:0
150005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES
1610 N.CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MO
Valor Recaudo \$132.000.00 -***.

DE : NATY COPIAS

Nº DE TEL : 8881370

23 ABR. 2015 12:22 P1

Banco de Bogotá  Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 71679119-1
NIT. 860.002.964-4

Fecha Año Mes Día Código de Convenio Cuenta Corriente ☒ Número
Cuenta de Ahorros ☐
Crédito Rotativo ☐ 002754387

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora

Referencia 1

Referencia 2

FORMA DE PAGO

Efectivo	\$
Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$

ANEXO

☐ Sin Anexo ☐ Papel
☐ Disquete ☐ Otro

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa.
Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

Nombre del depositante:

Teléfono:

21303353 (CRE-FOR-002 V1 28/02 2014)

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el(los) cheque(s) son pagados por el(los) banco(s) libranos. En caso de que el(los) cheque(s) sean devueltos sin pago, esta operación se reversará y el(los) libranos se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó el cheque, o al representante legal de la empresa, o al representante de la entidad o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a los sumos consignados en efectivo.

2a Copia: Para el depositante

4896999 EXT 125 CALI

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Nuevas Creaciones.

E. S. D.

Asunto: **Expediente 13 22747**

Título: **"UN DISPOSITIVO ADAPTABLE QUE TRANSFIERE ENERGÍA MECÁNICA EN FORMA DE OSCILACIONES TÁCTILES A UN ASIENTO A PARTIR DE ENERGÍA ELÉCTRICA PROVENIENTE DE UNA FUENTE ACÚSTICA."**

Solicitante: **GUILLERMO LÓPEZ**

I. SOLICITUD DE MODIFICACION CAPITULO REIVINDICATORIO

MARIA VICTORIA HENAO HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.808.404 de Sevilla, Valle, abogada con Tarjeta Profesional No. 22.057 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada del señor **GUILLERMO LOPEZ**, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, que dice:

"...Artículo 34.- El solicitante de una patente podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. La modificación no podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial..."

En efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la Decisión 486, y lo expresado por el Tribunal Andino de Justicia en el PROCESO 063-IP-2007, Expediente interno N° 2003-OO156. Actor: ELI LILLY AND COMPANY. Asunto: "Patente de Invención: Benzotifenos, formulaciones que los contienen y métodos", en el cual se manifiesta que:

"...Si bien el invento objeto de la solicitud de patente debe encontrarse concluido al momento de presentarse ante la Oficina Nacional Competente —y en tal sentido debe ser susceptible de aplicación industrial— ello no obsta para que el peticionario pueda modificarla, *motu proprio* o a instancia de la autoridad administrativa, en cualquier estado del trámite..."

...La única limitación impuesta al solicitante respecto de la modificación consiste en que ésta no debe implicar una **ampliación** del invento o de la divulgación contenida en la solicitud presentada. *Contrario sensu*, la modificación de la solicitud podrá concretar el invento o reducir el alcance de las reivindicaciones, sin importar cuál

haya sido la redacción originariamente propuesta; por lo que aun cuando el cambio sea sustancial con relación a las reivindicaciones iniciales, lo único relevante viene a ser que las nuevas reivindicaciones puedan seguir siendo sustentadas racionalmente con fundamento en la descripción contenida en la solicitud inicial.

Por lo demás, la modificación a la solicitud de patente puede realizarse en cualquier estado del trámite,..."

Quiere decir lo anterior que el solicitante de una patente puede modificar el capítulo reivindicatorio de la misma en cualquier etapa del trámite administrativo que comporta el registro de una patente.

En consideración a lo anterior, Comedidamente solicitamos, entonces, un nuevo análisis de patentabilidad de la Solicitud Colombiana en cuestión, a partir de las nuevas reivindicaciones adjuntas, y en caso de que el Señor Examinador encuentre observaciones nuevas o adicionales a las hechas en la solicitud original, solicitamos comedidamente que nos requiera nuevamente para subsanarlas, **de acuerdo a los expresado en el numeral 1.2.2.5 del artículo primero de la Resolución 21447 de 2012.**

II. ANEXOS

- ❖ Capítulo Reivindicatorio Modificado.
- ❖ Comprobante de pago No. 71679119-1, por valor de \$132.000, correspondiente a la tasa por modificación.

III. NOTIFICACIONES

Mi poderdante yo, recibiremos notificaciones en la Secretaria de su despacho o en mi oficina de abogada situada en la CALLE 23 Norte #3 - 33 OFIC. 603, TEL: 667 20 34, de Santiago de Cali - Valle.

Del señor Jefe,



MARIA VICTORIA HENAO
C.C. #29.808.404
T.P. 22.057 DEL C.S.J.

VERSIÓN MODIFICADA

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Un sistema que transfiere energía mecánica a partir de energía eléctrica proveniente de una fuente acústica externa, caracterizado porque:
 - a. comprende un elemento resonador (1) a través del cual se asegura un dispositivo transductor (2) conformando un ensamble transductor(2)/resonador(1);
 - b. dicho ensamble transductor(2)/resonador(1) se interconecta a una unidad de potencia o amplificador (4);
 - c. dicha unidad de potencia o amplificador (4) se acopla con un dispositivo procesador de sonido (5);
 - d. comprende unos medios de adaptación al espaldar y al asiento de una silla;
 - e. permite la adaptación y el funcionamiento coordinado de varios ensambles transductor(2)/resonador(1) en varias sillas a la vez;
2. El sistema que transfiere energía mecánica a partir de energía eléctrica proveniente de una fuente acústica externa de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque en el ensamble transductor(2)/resonador(1) el transductor (2) está montado directamente sobre el resonador(1), cuando este consiste en una placa lisa o acanalada de madera, triplex, plástico, metal, vidrio o cualquier otro material técnicamente viable.
3. El sistema que transfiere energía mecánica a partir de energía eléctrica proveniente de una fuente acústica externa de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque recibe de forma predefinida energía eléctrica proveniente de una fuente acústica externa como un altavoz que pueda reproducir sonidos entre los 20 y 80 Hz o un sistema subwoofer.

4. El sistema que transfiere energía mecánica a partir de energía eléctrica proveniente de una fuente acústica externa de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque transfiere a 2 o más sillas, siendo preferible una cantidad de 16 sillas, a través del dispositivo amplificador (4).
5. El sistema que transfiere energía mecánica a partir de energía eléctrica proveniente de una fuente acústica externa de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque comprende un dispositivo interruptor (8) en cada silla para que cada silla funcione de forma exclusiva e independiente cuando dicha silla se encuentre ocupada por una persona.